



CUT: 154664-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0153-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 15 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 154664-2025, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nepeña - Clase B; mediante el cual solicita la aprobación del Plan Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente al Núcleo Ejecutor Colcap, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, establece que el consejo directivo de la junta de usuarios tiene dentro de sus atribuciones y obligaciones la de conformar núcleos ejecutores.

Que, la Ley N° 32805, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores, en su artículo 1 refiere que la citada Ley tiene por objeto promover la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor en nuestro país, disponiendo la formación y operación de núcleos ejecutores como entidades clave para la planificación, ejecución y supervisión del mantenimiento anual de dicha infraestructura, abordándose la reparación, mejora y modernización de los sistemas de riego para maximizar su eficiencia y durabilidad.

Que, el artículo 5 de la referida Ley, señala que el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y en colaboración con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y los gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrolla y ejecuta un plan integral que establece los procesos operativos, los estándares de mantenimiento y los cronogramas para la implementación de los núcleos ejecutores. Este plan incluye estrategias para la financiación, gestión de proyectos, mecanismos de control y evaluación de los programas de mantenimiento de riego a fin de asegurar su efectividad y sostenibilidad;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 11CE62B6

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 32805, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI define a las actividades de mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor como Acciones que permiten conservar y preservar la Infraestructura de Riego Menor, mediante trabajos manuales de limpieza, desbroce, descolmatación y eliminación del material extraído. Además, se considera el resane de pisos y taludes (en caso de fisuras o cuando las juntas de dilatación o contracción presenten deficiencias), así como el mantenimiento de estructuras metálicas (compuertas, medidores, entre otros).

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 32805, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene dentro de sus responsabilidades a través de sus órganos desconcentrados la de Brindar asistencia técnica a las OUA, cuando lo requiera, en la conformación y constitución del NE y la formulación de Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, así como, evaluar y aprobar los Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor remitidos por las OUA, verificando el cumplimiento del numeral 10.1 y del Anexo 01, referidos en el presente Reglamento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0044-2025-MIDAGRI, se dispuso la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores, del referido Reglamento y la Exposición de Motivos que lo sustenta, en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Que, mediante Memorando N° 310-2025-MINAGRI-DVDAFIR/DGIHR/PUNCHE PERU de fecha 10.07.2025, la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego - DGIHR comunica a la Autoridad Nacional del Agua que la fecha máxima para la elaboración y presentación de los Planes de Mantenimiento de Infraestructura de Riego Menor por partes de las Organizaciones de Usuarios de Agua hasta el 21 de julio del 2025 y la revisión y aprobación por la Administración Local del Agua hasta el 08 de agosto del 2025

Que, mediante Oficio N° 190-2025-JUSHMN de fecha 21.07.2025, seguido con CUT 154664-2025, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nepeña - Clase B; presenta el expediente administrativo en la Administración Local del Agua Santa Lacramarca Nepeña, conteniendo un plan de mantenimiento de infraestructura de riego menor, concerniente al Núcleo Ejecutor Colcap para su respectiva aprobación;

Que, mediante la Notificación N° 0142-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN de fecha 08.08.2025, la Administración Local del Agua Santa Lacramarca Nepeña pone de conocimiento las observaciones encontradas en el documento mencionado en el párrafo anterior a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nepeña - Clase B. Además, se le otorgó un plazo de diez (10) días calendarios posterior a ser notificado para que las subsane, de acuerdo a lo señalado en el ítem b) del numeral 11.2 del Reglamento de la Ley N° 32085 aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI.

Que, mediante Oficio N° 211-2025-JUSHMN de fecha 20.08.2025, seguido con CUT 154664-2025, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nepeña - Clase B levanta las observaciones descritas en la notificación antes mencionado.

Que, mediante Informe Técnico N° 0140-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN de fecha 29.08.2025, se concluye que el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nepeña - Clase



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 11CE62B6

B cumple con lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 32085 aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2025-MINAGRI y el precedente aprobar dicho plan.

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal u) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 32085, y demás normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada de fecha 08.08.2025, el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, concerniente al Núcleo Ejecutor Colcap, el cual amerita la inversión de un presupuesto que asciende aproximadamente a S/. 526,077.99; en el que se ha priorizado intervenir la siguiente infraestructura:

Descripción	Monto S/.
Costo de las Actividades	465,555.74
Costos Indirecto (13% del Costo Directo)	60,522.25
COSTO TOTAL DE LAS ACTIVIDADES	526,077.99

Cuadro 01: Presupuesto detallado del Núcleo Ejecutor Colcap

Nº	Infraestructura Menor	Presupuesto S/.
01	CANAL SANTO TORIBIO	38,074.58
02	CANAL CHIRACA ALTA	27,847.63
03	CANAL HUACRASHCOTO	30,181.09
04	CANAL PALTARUMI	9,279.19
05	CANAL LUCMA GRANDE	15,323.70
06	CANAL PERAZ	16,252.79
07	CANAL CUTCO ALTO	27,861.85
08	CANAL CD HUAURAN	8,182.71
09	CANAL CHACANA ALTA	9,872.40
10	CANAL CHACANA BAJA	6,062.65
11	CANAL NUEVA IRRIGACION	11,218.03
12	CANAL LLICLLO COMI	6,281.30
13	CANAL CD CURCURIAN II	5,544.28
14	CANAL CHINGA	13,923.34
15	CANAL MARETUYMA	47,236.88
16	CANAL HUACANQUITA DE CARHUAMARCA	51,075.30
17	CANAL CHINCHO PUQUI	43,972.27
18	CANAL RECUAYBAMBA	30,792.57
19	CANAL CD CANCHAS	28,085.34
20	CANAL CD CASHAPAMPA	22,691.38
21	CANAL CHINGA BAJA	15,670.75
22	CANAL L1 CHIRACACA BAJA	15,508.33
23	CANAL L1 QUIPICACOTO	7,835.37



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 11CE62B6

24	CANAL L1 PALTACACA	19,078.06
25	CANAL L1 PALTEPURO	11,537.85
26	CANAL CD ICHIHUANCA	6,688.33
TOTAL		526,077.99

Cuadro 02: Infraestructura de riego menor priorizada en el plan de mantenimiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nepeña - Clase B y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

JLMV/mrnn
C.c.: Archivo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 11CE62B6